



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y  
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2020  
**Restitución N° 2019-0746**

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el demandado John Edison Rojas Melo se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda de restitución de inmueble impetrada en su contra, quien dentro del término del traslado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito; y de las cuales se corrió traslado a la parte demandante quien dentro del término recorrió el traslado de las mismas.

De otro lado, teniendo en cuenta el escrito visible a folio 23 y por ser procedente lo deprecado se reconoce al abogado Eduardo Enrique Bello Acosta como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

Así mismo, en atención a la solicitud visible a folio 48 y por ser procedente lo deprecado, se acumulará el proceso declarativo de restitución de inmueble que actualmente se tramita en este Despacho identificado con el radicado 2019-747 al presente asunto de conformidad con lo establecido en el art. 148 del C.G.P.

Previo a decretar las medidas solicitadas a folio 51 y 52, préstese caución por la suma de \$464.000,00 pesos

En firme el presente proveído ingresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

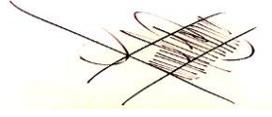
**NOTIFÍQUESE,**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en  
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 32 hoy  
5 DE OCTUBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario